



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 020 (A) -2023-MDI/CM.

Mazuko, 16 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 08-2023-CMDI-SO, celebrada el día 16 de agosto de 2023, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ANEXO I, PROCEDIMIENTO NRO. 34, 93, 94, 95, 96 y 97, ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006-2015-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Nro. 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40° de Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, expresa que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución de titular de los organismos constitucionalmente autónomos", así también el numeral 40.3 señala que "Los Procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente"; además de ello el numeral 44.7 del artículo 44° de la misma norma manifiesta que: "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad";





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante OFICIO NRO. 1202-2023/INDECOPI-SRB, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, Francisco Ochoa Mendoza, informa sobre las acciones preventivas que realiza la SRB, sobre el Programa de Estandarización de Procedimientos Administrativos en materia de Licencia de funcionamiento y licencia provisional de bodegas.

Que, mediante INFORME NRO. 81-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Asesora Legal, Abg. Vilma Luz Araoz Pérez, emite opinión favorable para aprobar la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NRO. 34 ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006-2015-MDI.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40 de la Ley Nro. 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO I, PROCEDIMIENTO NRO. 34, 93, 94, 95, 96 y 97, ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006-2015-MDI.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE EL ANEXO I DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006-2015-MDI, modificación que corresponde el procedimiento Nro. 34, 93, 94, 95, 96 y 97, quedando redactado en cuyo anexo que es parte integrante de la presente ordenanza.

ANEXO I.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2015

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General notificar la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la publicación en el Portal de la Pagina web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General realizar las coordinaciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE;

C.c.
JJTF/alcalde
CACE/SG
Interesado
Gerencia
Archivo

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
Abg. Juan Jesus Tovar Pareda
DNI N° 45559548
ALCALDE





Municipalidad Distrital de

INAMBARI

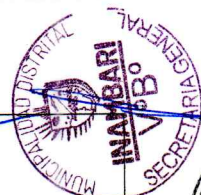
De la mano con el Pueblo

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ANEXO I

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2015

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	Formulación / Código/ Ubicación	% UIT	\$/		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Pos.	Neg.				
34	A) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR) O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR). ESTABLECIDO SEGUN DECRETO SUPREMO N° 200-2020-PCM	1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante	2.13	105.435	02	X			Trámite documentario	Jefe de la oficina de Rentas	1. Al jefe de la Oficina de Rentas en 15 días. 2. Resuelve el jefe de la Oficina de Rentas en 30 días.	1. Al Jefe de la Oficina de Rentas en 15 días. 2. Resuelve el alcalde en 30 días.	





Municipalidad Distrital de

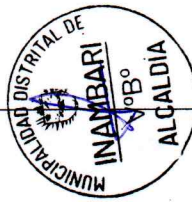
INAMBARI

"De la mano con el Pueblo"



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

	legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título																						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





Municipalidad Distrital de

INAMBARI

"De la mano con el Pueblo"

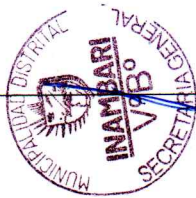
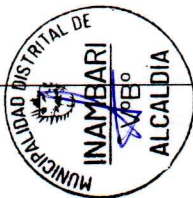


"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia





IN AMBARI

De la mano con el Pueblo



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]



Municipalidad Distrital de

INAMBARI

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

"De la mano con el Pueblo"

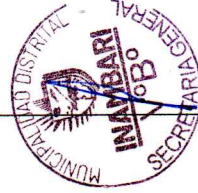
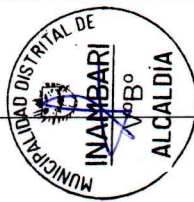


señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3. Croquis de ubicación.

4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.

5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.





Municipalidad Distrital de

INAMBARI

"De la mano con el Pueblo"



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

	6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Municipalidad Distrital de

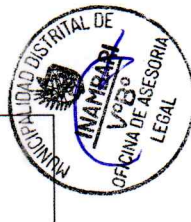
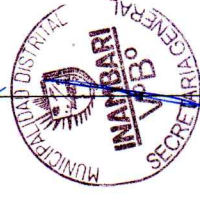
INAMBARI

"De la mano con el Pueblo"



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

	c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la
--	---





De la mano con el Pueblo



IN AMBARI

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]



Municipalidad Distrital de

IN AMBARI

De la mano con el Pueblo



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]

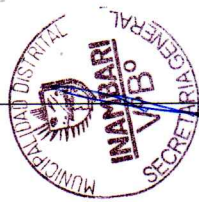


De la mano con el Pueblo



IN AMBARI

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]

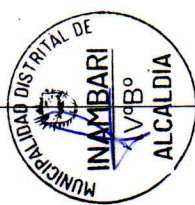


Municipalidad Distrital de

De la mano con el Pueblo



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]



Municipalidad Distrital de

De la mano con el Pueblo



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]



Municipalidad Distrital de

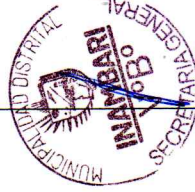
INAMBARI

"De la mano con el Pueblo"



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Camé de Extranjería, y el número de D.N.I. o Camé de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2.En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos





De la mano con el Pueblo



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]

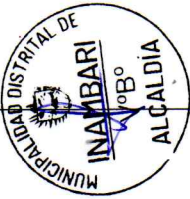


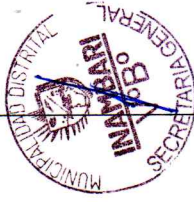
De la mano con el Pueblo



INAMBARI

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los			   
--	--	--	---



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



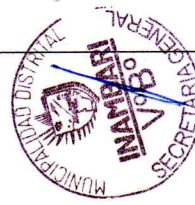
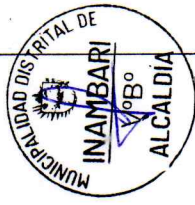


Municipalidad Distrital de
INAMBARI
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

De la mano con el Pueblo



PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) MENORES A 3000 ESPECTADORES: BASE LEGAL D.S 002-2018-PCM Art.35 Decreto supremo que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones. 05/01/2018 R.J.016-2018 - CENEPRED/J 22/01/2018	deportivo - ECSE, indicando el número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2. Declaración jurada suscrita por el solicitante; en el caso de la persona jurídica o de persona natural que actúe mediante de representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrados de su poder y señalar que se encuentre vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo. 4. Plano de arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. 5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a Tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas. 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmados por la empresa responsable. 8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes del evento.	defensa civil	1. Al Jefe de la Oficina Defensa civil en 15 días. 2. Resuelve el jefe de la oficina de defensa civil en 30 días.	1. El plazo para presentar el recurso es de 15 días hábiles. 2. El plazo para resolver el recurso es de 30 días hábiles.
---	--	------------------	--	---





Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

"De la mano con el Pueblo"



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

94	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON NIVEL DE RIESGO BAJO: BASE LEGAL D.S 002-2018-PCM Art.35 Decreto supremo que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones. 05/01/2018 R.J.016-2018 - CENEPRED/J 22/01/2018	9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo(GLP), en caso corresponda. 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11. Certificado ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido de la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.	7.53	195.525	09	X	Trámite documentario	Jefe de la oficina de defensa civil	1. Al jefe de la Oficina de defensa civil en 15 días. 2. Resuelve el jefe de defensa civil en 30 días.
----	---	--	------	---------	----	---	----------------------	-------------------------------------	---



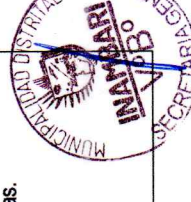


Municipalidad Distrital de
INAMBARI

"De la mano con el Pueblo"



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

95	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO: BASE LEGAL D.S 002-2018-PCM Art.35 Decreto supremo que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones. 05/01/2018 R.J.016-2018 - CENEPRED/J 22/01/2018mo N° 200-2020-PCM	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. 2. Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad.	5.33	221.00	09		X	Trámite documental y archivo	Jefe de la oficina de defensa civil	1. Al jefe de la Oficina de defensa civil en 15 días. 2. Resuelve el jefe de la oficina de defensa civil en 30 días.	 
96	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON NIVEL DE RIESGO ALTO:	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. 2. Croquis de ubicación. 3. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, firmado por un arquitecto.	10.2 2	424.00	07		X	Trámite documental	Jefe de la oficina de Defensa civil	1. Al jefe de la Oficina de Defensa civil en 15 días. 2. Resuelve el jefe de la oficina de defensa civil en 30 días.	 



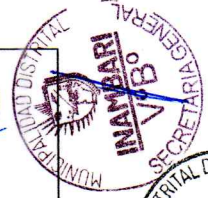
Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

De la mano con el Pueblo



	BASE LEGAL D.S 002-2018-PCM Art.35 Decreto supremo que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones. 05/01/2018 R.J.016-2018 – CENEPRED/J 22/01/2018	4. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, firmado por un ing. Electricista. 5. Certificado de medición de resistencia del sistema de puesta en tierra. 6. Plan de seguridad de establecimiento objeto de inspección. 7. Memoria o protocolo de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio firmado por la entidad competente.	20.39	846.00	07	X	Trámite documentario	Jefe de la oficina de defensa civil	1. Al jefe de la Oficina de defensa civil en 15 días. 2. Resuelve el jefe de la oficina de defensa civil en 30 días.
97	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO: BASE LEGAL D.S 002-2018-PCM Art.35 Decreto supremo que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones. 05/01/2018	1. Solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. 2. Croquis de ubicación. 3. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, firmado por un arquitecto. 4. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, firmado por un ing. Electricista. 5. Certificado de medición de resistencia del sistema de puesta en tierra. 6. Plan de seguridad de establecimiento objeto de inspección. 7. Memoria o protocolo de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio firmado por la entidad competente.							1. Al jefe de la Oficina de defensa civil en 15 días. 2. Resuelve el jefe de la oficina de defensa civil en 30 días.





Municipalidad Distrital de

IN AMBARI

"De la mano con el Pueblo"



"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

[illegible]